

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

# La ética informativa y el derecho de la información, ¿necesitan una nueva regulación?

Ignacio Bel Mallén\*

Ex presidente del Foro de Ética y Derecho de la Información (FIÉDI)

Recibido: 28/12/2022 Revisado: 04/07/2023 Aceptado: 04/07/2023 Publicado: 21/09/2023

## \*Correspondencia

Correo electrónico: [ignaciobel1947@gmail.com](mailto:ignaciobel1947@gmail.com)

## Cómo citar:

Bel-Mallén, I. La ética informativa y el derecho de la información, ¿necesitan una nueva regulación? *Lemma: Revista de comunicación* 1(1). <https://doi.org/10.20511/lem.2023.v1n1.1857>

## Resumen

Los cambios producidos por la globalización han generado un escenario cambiante, complejo y ambiguo, en el que los principios éticos han sufrido una merma importante, más allá de los estilos de gobierno, y que se instala particularmente en la problemática del derecho de la información. Dicho cambio traspone la necesidad de establecer distinciones éticas y legales, las cuales deben colocarse dentro de las nuevas dinámicas e interacciones, a la defensa de los periodistas para informar de los ciudadanos para acceder a dicha información. En este ensayo se ofrecen principios para el fortalecimiento de los principios ya establecidos frente a la idea de una nueva regulación sobre estos tópicos.

**Palabras clave:** ética, derecho de la información, deontología periodística, regulación de la información

### 1. Una situación cambiante

La globalización desarrollada en los últimos tiempos ha supuesto, para muchos países del mundo, un cambio sustancial en la mayoría de los sectores de su vida diaria. Bien sea en el campo económico (fundamento máximo de dicha globalización), como en la cultura, la vida social o en cualquier otro de los ámbitos existentes. Esta globalización, que en muchos casos no ha sido ni querida ni solicitada, sino más bien impuesta por aquellos países con mayor poderío económico y político, ha supuesto un cambio radical en las formas de vida; afectando, en muchas ocasiones, a los derechos humanos de los ciudadanos que han visto transformarse su manera de vivir y desarrollarse.

No creo que se pueda calificar a la globalización de manera totalmente positiva o negativa. Como en toda clase de fenómenos globales, que afectan a millones de ciudadanos, los efectos son de una y otra característica. La pregunta que podríamos hacernos, que no es materia de este artículo, es si globalmente hemos salido ganando o perdiendo con dicha globalización. Aquí las respuestas también son variadas, y están directamente relacionadas con los efectos de dicha globalización en el caso particular de cada país (Weaver, 2023).

Independientemente de esa calificación unitaria, sí que podemos entresacar aspectos positivos y negativos de este fenómeno. Entre los primeros, podríamos citar al desarrollo económico, que ha permitido elevar el nivel de vida de millones de ciudadanos; la mejora de las comunicaciones que han convertido al mundo en un planeta intercomunicado de una manera extraordinaria; el nacimiento y proliferación de las ONGs que han supuesto, en muchos países, un ayuda decisiva en la lucha contra el hambre, la pobreza, y las enfermedades; la mejora del posicionamiento de la mujer en la sociedad con su incorporación masiva, aunque no por hoy absoluta, al campo de los derechos humanos; el desarrollo tecnológico que ha permitido y fomentado grandes avances en el campo de la tecnología y la medicina (Chani, 2023; Gupta, 2023; Pata y Yurtkutan, 2023). En suma, se podría añadir un largo número de campos en los que la globalización ha permitido un avance positivo en la vida de las sociedades.

Por el contrario, en el campo negativo, también se puede señalar unas consecuencias concretas. Como puede ser la desigualdad producida por esa globalización en el campo económico, que

ha permitido que persistan o incluso nazcan, nuevas inequidades económicas y sociales; el nacimiento del populismo que están teniendo unas nefastas consecuencias en el terreno político; el desarrollo de la cultura de la muerte, con la proliferación masiva del aborto, el desarrollo de la eutanasia, etc; la pérdida de valores morales que está llevando poco a poco al arrinconamiento de la ética como fundamento de la vida personal y social; el recorte de libertades en los más variados campos y también, como hemos citado en campo positivo, un largo etc de cuestiones que cuestionan la bondad de este fenómeno de la globalización (Lim, 2023; Liu, 2022; Talukder et al., 2022).

## 2. Repercusiones en el campo informativo

Lógicamente, la globalización, ha tenido también, en el campo informativo, una repercusión muy fuerte, que aún se está intentando asimilar y que marcará, sin duda, el devenir de los años futuros. Esto parte de la influencia global e inmediata de los medios en la manera de ser y actuar de millones de ciudadanos, y de la propia participación activa de un grupo importante de estos. Todo ello derivará en un cambio sustancial en la manera de afrontar la información por parte de las futuras generaciones (Hellmueller y Berglez, 2022; Solkin, 2022).

Concretando las consecuencias de esta globalización en el campo informativo, se podría mencionar los siguientes ejemplos, positivos y negativos:

- La universalidad comunicativa, que está permitiendo el desarrollo de un mundo intercomunicado, en donde la instantaneidad es una nota esencial en las relaciones humanas. Todo esto estimula los avances tecnológicos (Calvo-Rubio y Ufarte-Ruiz, 2022).
- El fuerte desarrollo de las tecnologías de la información, que permiten un posicionamiento altamente positivo de los ciudadanos en el campo informativo, ya que por primera vez en la historia, pueden convertirse, fácilmente, en productores de información e incluso propietarios de medios informativos online (Alva y de Sousa, 2023).
- Por el lado negativo, esta potencia de las TIC está ocasionando que las *fake news* se desarrollen de una manera brutal a través de los medios de comunicación. Ello está estimulando, a niveles preocupantes, el fenómeno de la desinformación y como consecuencia de todo ello el nacimiento de lo que se ha venido en denominar la era de la posverdad, es decir, el dominio de las opiniones y puntos de vistas subjetivos, sobre la verdad informativa (Byrd y John, 2022).
- En relación a este mundo intercomunicado, no se puede dejar de citar el nacimiento y desarrollo de las redes sociales, que están posibilitando una relación social de primera magnitud; aunque desde el punto de vista estrictamente informativo tengan bastantes aspectos negativos, relacionados con la verdad, la objetividad, el respeto a los derechos ajenos y un largo etc. (Rahman et al., 2023).
- El nacimiento y proliferación de medios informativos *online*, que consiguen una mayor especialización en el campo informativo, publicitario, económico, etc., sirven mejor y más directamente a los ciudadanos interesados en cada uno de los sectores en los que estos medios se están creando. Especialmente, cuando los medios tradicionales han perdido credibilidad (Pang et al., 2022; Sexton, 2022).

- Una de las consecuencias negativas directamente relacionada con el desarrollo de este mundo tecnológico es la fuerte crisis de los medios tradicionales de comunicación. A consecuencia del nacimiento de las TIC y de las sucesivas crisis económicas, estos espacios han sufrido unas fuertes pérdidas, tanto en el campo de la publicidad como de las tiradas y audiencias; llegando en muchos casos a provocar la desaparición de parte de dichos medios; especialmente, los escritos. Un daño colateral de ello, ha sido la pérdida del talento en muchas redacciones, lo que ha provocado una disminución preocupante de la calidad en los contenidos informativos y, como consecuencia, una pérdida en la valoración de los ciudadanos hacia dichos medios (Ren et al., 2022).
- Es necesario citar, en este sentido, el nacimiento del sensacionalismo o en menor grado el abuso negativo en el desarrollo de temas de índole personal excesivamente expuestos al público, sin ninguna consideración a la vida privada o a la intimidad (AlAashry, 2022; Davis et al., 2022).
- El olvido de la ética en general, y en el campo informativo, de la deontología informativa, ha llevado en muchas ocasiones a un uso indebido de muchas de estas nuevas posibilidades comunicativas, olvidándose de los principios de verdad y objetividad (Khan y Krishnan, 2022; Sharif et al., 2022).
- El desarrollo del móvil, que se ha convertido en una necesidad absolutamente obligatoria para todos los ciudadanos de más de doce años, está ocasionando una verdadera revolución en el campo de la intercomunicación, de tal manera que su uso sea absolutamente necesario para la vida diaria de cualquier persona. Todo está en el móvil. Todo se gestiona desde el móvil (Ahmad et al., 2022).

### **3. La libertad de expresión, la gran perjudicada**

Nadie pone en duda los aspectos positivos que esta globalización ha traído al mundo de la comunicación, donde los desarrollos tecnológicos son claramente positivos. Otra cosa es referirnos al estricto campo de la información, que es donde, al final, nos tenemos que preguntar y responder a esa posible necesidad de una nueva ética y un nuevo derecho de la información. Y en este campo la globalización no ha servido para solucionar el grave problema de la libertad de expresión desde un punto de vista ético (Fourie, 2018).

Es evidente que vivimos tiempos de una cierta desolación, si miramos a nuestro alrededor y observamos el conjunto de noticias que, día a día, nos ofrecen los diarios, las radios y las televisiones, en donde las guerras, las catástrofes humanas y una largo etc. de conflictos asolan esta tierra en que vivimos. Y como se dice en la frase de S. Ignacio, citada al comienzo del ensayo, son momentos de mantenerse firmes en los principios.

Si trasladamos esta imagen, real como la vida misma, al campo informativo, obviamente el nivel de desgracia o violencia disminuye; pero en el fondo también estamos asistiendo a una cierta y dura desolación que nos revela que la información, en términos generales, atraviesa momentos muy difíciles, contradictorios, que repercuten, desgraciadamente, en la vida profesional de los periodistas que ejercen esta bendita profesión (Kovačič, 2015).

No es raro oír noticias de asesinatos de periodistas que, por buscar la verdad, pagan con su vida el

alto precio del principio de conseguir lo más sagrado del periodismo: la búsqueda de la verdad. En la última década han sido más de 1.000 periodistas asesinados ejerciendo su oficio (Ami, 202). En este año 2022, la situación no ha mejorado. Solo en México, son ya 12 los periodistas asesinados simplemente por ejercer un oficio que tiene a la verdad como máxima razón de ser (Infobae, 2022), cuestión que, evidentemente, molesta a aquellos asesinos que no soportan la verdad.

No es extraño leer, con dolor, la puesta en marcha en determinados países, de medidas cautelares contra los medios de información o establecer unas leyes que, en el fondo, son contrarias a la libertad de expresión y que impiden que millones de ciudadanos puedan conocer la realidad social y política que más les afecta. Sin ir más lejos, hemos asistido, cuando se escriben estas líneas, al desarrollo del XX Congreso del Partido Comunista Chino; acontecimiento de gran importancia para la vida política, social, económica y cultural del pueblo chino, que no ha podido conocer detalles del contenido del Congreso por la férrea censura que su gobierno ejerce sobre los medios de comunicación, obligados a difundir lo que le interesa al partido, no a los ciudadanos (Seibt, 2022).

Nos sigue produciendo indignación y repulsa la actitud de las autoridades soviéticas en todo lo relacionado con la información de la invasión de Ucrania por decisión de su máximo dignatario, Vladimir Putin, quien, sistemáticamente, impide la libre información sobre el conflicto en los medios soviéticos. No solo eso, sino que detiene y encarcela a quien, en uso de la libertad de información, tiene la voluntad de informar sobre la realidad del conflicto. Desde el primer momento de estos hechos, el Kremlin rehusó emplear la palabra "guerra" y prohibió que los medios de comunicación y periódicos rusos la utilizaran. Desde hace meses reiteran que su acción en Ucrania se trata de una "operación militar especial" de liberación del pueblo ucraniano. Tampoco están permitidas las palabras 'invasión' u 'ofensiva'. A principios de marzo, dos de los pocos medios informativos críticos que quedaban en Rusia, 'Echo of Moscow' y 'TV Rain', se vieron obligados a cerrar tras ser acusados por las autoridades de difundir información "errónea" sobre la guerra ruso-ucraniana. Son ejemplos, a los que se podrán añadir muchos, que reflejan el uso partidista y sectario de la información por parte de las autoridades soviéticas (Robinson et al., 2022).

La libertad de expresión es un recuerdo, o simplemente una quimera sin realidad existencial, en aquellas sociedades donde la tiranía, la dictadura, sean de izquierdas o de derechas, son el prototipo de la realidad política. Pero esta realidad, sin ser excusable, es entendible, por cuanto la base del quehacer político, la razón de la existencia de dichos regímenes es la falta de libertad y, por lo tanto, a nadie le extraña que la vida diaria de esas sociedades, que viven en tiranías más o menos encubiertas en proclamas solemnes de revolución, estén sometidas al querer del tirano, cuya fuerza nace precisamente de esa falta de libertad en general y de la que concierne a la expresión, de manera particular (Erdoes, 2021; Kendall, 2022; Pasculli & Ryder, 2019).

Y esta falta de libertad de expresión empieza a sentirse en aquellas sociedades que se siguen llenando la boca con la palabra *libertad*, pero cuyos responsables políticos la entienden solo como el uso privativo de unos derechos que le permitan permanecer en el poder a costa de cualquier circunstancia. Estos son los más peligrosos en esta cultura de la muerte de la libertad de expresión; porque, sin negarla, la inutilizan con sus decisiones políticas, en donde, sin abórtala, la reducen a

cenizas. Son sociedades donde la forma de gobernar se basa no en la libertad, sino en el constante decreto de obligado cumplimiento; en donde la discusión parlamentaria, reflejo supremo de la libertad de expresión, se reduce al ordeno y mando. En donde la mentira es el arma preferida de la acción política.

En este terreno de la pura violencia contra la información, podríamos poner muchos más ejemplos similares a los expuestos. No solo en los países sometidos al régimen comunista, sino también en nuestras sociedades, en donde presuntamente la democracia es el sistema de gobierno. Lo que ocurre en estos países, entre ellos España, de una manera clara, es que los ataques a la libertad de expresión y las consecuencias de estos han provocado el olvido de la deontología informativa. No se hacen de una manera expresa, burda, podríamos decir, como en los ejemplos citados anteriormente; sino que esos ataques se realizan de forma solapada, indirecta, sin casi trascendencia pública, lo cual permite presentar una fachada de absoluta libertad. Cuando, en la realidad, se viven también continuos ataques a la libertad de expresión. No es aceptable la más mínima censura informativa, porque ello ataca de una manera directa al más importante principio de la profesión informativa, como es la verdad.

#### **4. La realidad de la ética y el derecho en este campo**

En la realidad informativa, la ética y el derecho forman, sin duda, un tándem absolutamente necesario y preciso para que se pueda establecer una información adecuada, digna y que responda a ese principio de justicia, propio del campo informativo. Esto consiste en dar a cada ciudadano la información que se merece; es decir, una información verdadera, objetiva, completa y lo más instantánea posible, para que le permita estar informado de las cuestiones sociales, políticas, culturales, etc. que le rodean, posibilitando desarrollar su propia opinión sobre los acontecimientos diarios (Žuffová, 2023).

La ética tiene una serie de características que no conviene olvidar, para no desvirtuar su uso y desarrollo. Las podríamos centrar en los siguientes puntos:

- La ética es única, no hay varias clases de éticas. Lo que hay es una variedad de aplicación de los principios éticos a las distintas profesiones que desarrolla el ser humano. Y así hablamos de una deontología informativa para los periodistas, de una deontología jurídica para los abogados o de una deontología médica para los médicos. Pero la ética, como base de esas deontologías es única, universal, permanente, atemporal, no está supeditada a las modas, a los cambios sociales, al nacimiento de nuevas estructuras o sistemas, etc (Liu, 2022).
- La ética es de cumplimiento voluntario. Se es ético porque uno quiere, no porque se le imponga serlo. Como consecuencia de ello, se es plenamente ético en todas las facetas del ser o no se es. Pero no cabe ser ético respecto a la familia y no en el campo de los negocios; o ser ético en verano y no en invierno, etc, etc. La unidad en el comportamiento ético debe ser un motivo esencial en el vivir de las personas (Tammeleht et al., 2022).
- La ética, como se ha comentado al hablar de las deontologías, está basada en principios, no en normas cuyo concepto acarrea las ideas de obligatoriedad y sanción. Principios que conviene,

en su aplicación deontológica, concretarlos al máximo para evitar uno de los peligros más directamente relacionados con esta materia, como es su excesivo carácter generalista. Cuanto más se concreten dichos principios, más asegurado estará su cumplimiento (Boddy y Dominelli, 2017).

- Por sus características, la ética no es sancionable, no basa su realización en la obligatoriedad y en la sanción en caso de incumplimiento. Esa es una de sus grandezas y a la vez una de sus posibles debilidades, ya que su olvido no conlleva sanción.
- La ética está presente en la conciencia del hombre. Le sirve para poder determinar que es lícito o no en una determinada actuación que se propone realizar. Por lo tanto, existe una clara obligación de desarrollar la conciencia en sentido positivo y poder así actuar conforme a la ética en el quehacer diario (Rogošić y Perica, 2023).

Por su parte el derecho, como conjunto de normas positivas, tiene a su vez una serie de notas características que podríamos resumir en los siguientes puntos:

- Su contenido es temporal, cambiante, sirve, aunque su finalidad sea el tener una larga duración, para un determinado tiempo. lo cual le hace estar sometido a cambios, debidos a la modificación de las circunstancias externas de la realidad social a la que sirve, a los cambios que las sociedades tienen (Ojiako, 2023).
- Es de carácter nacional; es decir, sirve a una sociedad determinada y concreta, independientemente de que sus normas sean similares a las de otras naciones. También es compatible este carácter con la existencia de un derecho internacional o sea la existencia de normas que sirven, por su igualdad, a diversos países o por la existencia de normas que obligan a un conjunto de países.
- Está basado en la existencia de normas escritas, objetivas, de obligado cumplimiento. El derecho, aunque se cumpla voluntariamente, tiene en sus normas la característica de la coercibilidad o sea la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de aquellas personas a las que afecta (van Marle, 2022).
- Su incumplimiento es sancionable y puede dar lugar a un castigo o sanción previamente establecido por las normas relacionadas con cada caso de incumplimiento.
- Su aplicación se basa en normas concretas, escritas, predeterminadas, sometidas a la aplicación de circunstancias atenuantes y agravantes, con castigos previamente establecidos según las clases de faltas o delitos.

La relación de la ética con el derecho es evidente. El derecho nace, precisamente, por la aplicación jurídica de los principios éticos en forma de normas. Por ejemplo, decir la verdad es un principio ético que ha tenido su traslación al campo jurídico en diversas exigencias, en relación con situaciones jurídicas concretas. Por ejemplo, el pago de impuestos.

Una y otro sirven para desarrollar el principio de justicia que debe de prevalecer en las relaciones humanas. Cada uno en su terreno, pero fuertemente relacionados. De hecho, ante la ausencia de norma jurídica, se aplica el principio ético, que sirve para resolver una determinada actuación humana.

## **5. ¿Es necesaria una nueva ética informativa, un nuevo derecho de la información?**

Nadie puede negar que vivimos “tiempos nuevos”, en donde las realidades sociales, económicas, culturales, religiosas, etc. se están viendo modificadas de una manera sustancial; hasta tal punto que en muchas ocasiones no nos sirven las soluciones empleadas en el pasado, para afrontar las nuevas situaciones en que vivimos. Eso ha llevado a muchos pensadores y estudiosos a pensar que es necesario abordar estos nuevos tiempos a través de una nueva ética o un nuevo derecho, en la idea en que ambas realidades han quedado igualmente obsoletas con el transcurso de los años.

Ello, trasladado al campo informativo, hace preguntarse a muchos estudiosos o profesionales de la información si es necesario, si hace falta una nueva ética informativa o un nuevo derecho de la información, que sirva para dar respuesta a los nuevos desafíos que la información, y más concretamente la comunicación, ha suscitado en nuestros días.

Para dar una adecuada respuesta a esta cuestión, que no admite una respuesta sencilla, que nos haga elegir entre un sí o un no cerrado, hay que distinguir, esencialmente, entre contenidos o sistemas informativos. Es decir, hay que diferenciar entre el campo de los mensajes que configuran la realidad informativa (noticias, reportajes, entrevistas, publicidad, etc.) y los medios técnicos a través de los cuales se transmiten esos mensajes múltiples que publicitan la realidad informativa.

En base a esa distinción, sí nos podemos aventurar a dar algunas respuestas concretas que nos sirvan de orientación en estos nuevos tiempos que nos está tocando vivir.

Los contenidos informativos están relacionados tanto con la ética como con el derecho, en el sentido que su existencia tiene una relación con los principios deontológicos que conforman la deontología informativa y con la realidad jurídica que emana de las normas jurídicas. Pongamos un ejemplo para ilustrar esta afirmación. El respeto a la verdad, al honor, a la intimidad, son realidades recogidas tanto por la ética en el ámbito de sus principios, como en derecho en la realidad de sus normas jurídicas. La conjunción de ambos campos establecen la adecuada defensa de los derechos enunciados.

¿Cuál es la diferencia? Una muy sencilla. Que, en caso de incumplir, a través de una noticia, el debido respeto a la verdad, al honor o la vida privada en relación con una persona, en el caso de la ética la responsabilidad se queda solo en una responsabilidad moral, sin capacidad de castigo; mientras que en el derecho, dicho incumplimiento puede llevar una sanción jurídica más o menos grave, según las circunstancias del hecho.

Por lo tanto, cabe decir, tanto respecto a la ética como al derecho de la información, que en el campo de los contenidos los principios deontológicos informativos no han cambiado; y que por ello, desde ese punto de vista, es innecesario el plantearse modificaciones en ambos casos. Otra cosa será el posible perfeccionamiento de esos principios, en el sentido, como decíamos antes, de concretar su desarrollo de la mejor manera posible, para que se adapten adecuadamente a las distintas épocas en donde va transcurriendo la historia de la información. Esta exigencia es más factible de hacerla en el campo jurídico, en donde la norma es más flexible y adaptable a las circunstancias que rodean a la información en la vida social.



Lo que sí es posible es el nacimiento de deontologías informativas específicas en los campos del quehacer humano concretos, a medida que estos se vayan desarrollando en la vida social. Así, por ejemplo, cabe hablar hoy en día existe una deontología informática, dada la fuerte expansión que esta especialización informativa está alcanzando en nuestros días. Lo mismo cabe decir, en esta parcela, en lo referente al derecho.

Si nos apartamos del campo de los contenidos y entramos en el de los medios técnicos que sirven para trasladar los contenidos informativos a los ciudadanos, la cuestión varía sustancialmente en el campo del derecho. No así en el de la ética, que sigue siendo inamovible y no cambiante. Por el contrario, las TICs nos están facilitando el nacimiento de nuevos medios de comunicación, en muchos casos masivos, que están cambiando totalmente el panorama comunicativo. Por ejemplo, con el nacimiento de las redes sociales, con la creación de las plataformas digitales existentes en estos momentos, etc.

En este campo sí es necesario no ya un cambio del derecho de la información, sino la creación de nuevas especialidades en el derecho, que sirvan para responder a esos fenómenos novedosos y que estén unidos, en su sentido último; con la ética y con el propio derecho de la información, en lo que se refiere a los contenidos. Esto no es nuevo. Cuando surge la radio y posteriormente la televisión e incluso en las distintas clases en que se divide la emisión de esta última (satélite, pago, etc.) ya el derecho se había ido adaptando a las nuevas formas comunicativas, sin perder el bloque de sus normas que hacían referencia a los contenidos.

No se puede hablar, por todo ello, de la necesidad de una nueva ética, sino que por el contrario, se debe de acentuar el compromiso en cumplir los principios deontológicos informativos que, de una forma perenne, han existido siempre, luchando porque se ejerzan de una manera más eficiente, pese a los fuertes ataques que algunos de ellos sufren en la actualidad como la verdad, la objetividad o el deber de no mezclar opinión e información. Este mismo razonamiento nos sirve para el derecho de la información, en cuanto a la regulación de los contenidos informativos. No solo es posible sino necesario el modificar las normas jurídico informativas en lo que se refiere a los sistemas de transmisión de los nuevos medios informativos que van surgiendo al socaire del desarrollo de las TICs.

## REFERENCIAS

- Ahmad, B., Iqbal, S., Hai, M., & Latif, S. (2022). The interplay of personal values, relational mobile usage and organizational citizenship behavior. *Interactive Technology and Smart Education*, 19(2), 260-280. <https://doi.org/10.1108/ITSE-01-2021-0016>
- AlAashry, M.S. (2022). A critical analysis of journalists' freedom of expression and access to information while reporting on COVID-19 issues: a case of selected Arab countries. *Journal of Information, Communication and Ethics in Society* 20(2). <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JICES-06-2021-0066/full/html>
- Alva, S. y de Sousa, A. (2023). Cyberjournalism: The Influence of Design on Public Participation. *Springer Series in Design and Innovation*, 27, 479-494. [https://doi.org/10.1007/978-3-031-20364-0\\_42](https://doi.org/10.1007/978-3-031-20364-0_42)

- Ami (2021). Más de 1.000 periodistas han sido asesinados en la última década ejerciendo su profesión. <https://www.ami.info/mas-de-1-000-periodistas-han-sido-asesinados-en-la-ultima-decada-ejerciendo-su-profesion-2.html>
- Boddy, J. & Dominelli, L. (2017). Social Media and Social Work: The Challenges of a New Ethical Space. *Australian Social Work*, 70(2), 172-184. <https://doi.org/10.1080/0312407X.2016.1224907>
- Byrd, K. & John, R. (2022). Lies, Damned Lies, and Social Media Following Extreme Events. *Risk Analysis*, 42(8), 1704-1727. <https://doi.org/10.1111/risa.13719>
- Calvo-Rubio, L. y Ufarte-Ruiz, M. (2022). ‘El Ágora’: example of collaboration between university and public media. Human Review. *International Humanities Review*, 11. <https://doi.org/10.37467/revhuman.v11.3906>
- Chaani, H. (2023). Role of IoT in Smart City: A Review. *Lecture Notes in Electrical Engineering*, 926, 415-431. [https://doi.org/10.1007/978-981-19-4971-5\\_31](https://doi.org/10.1007/978-981-19-4971-5_31)
- Davis, J., Kidd, D., Li, M., Aalders, R. y Burgese, T. (2022) Information technology & media sociology in a (still) pandemic world. *Information, Communication & Society*, 25(5), 587-590. <https://doi.org/10.1080/1369118X.2022.2048050>
- Erdos, D. (2021). Special, Personal and Broad Expression: Exploring Freedom of Expression Norms under the General Data Protection Regulation. *Yearbook of European Law*, 40, 398-430. <https://doi.org/10.1093/yel/yeab004>
- Fourie, P. (2018). The impact of the digital media landscape on media theory: From effect theory to mediatisation theory. *Tydskrif vir Geesteswetenskappe*, 58(4), 650-668. <https://doi.org/10.17159/2224-7912/2018/v58n4-1a3>
- Gupta, V. (2023). Discussion, Conclusion, and Strategic Directions. Innovation, *Technology and Knowledge Management*, 159-170. [https://doi.org/10.1007/978-3-031-19741-3\\_10](https://doi.org/10.1007/978-3-031-19741-3_10)
- Hellmueller, L. & Berglez, P. (2022). Future conceptual challenges of cross-border journalism. *Journalism*. <https://doi.org/10.1177/14648849221125535>
- Infobae (2022). México sumó más periodistas asesinados que Ucrania durante el 2022: RSF. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/12/14/mexico-sumo-mas-periodistas-asesinados-que-ucrania-durante-el-2022-rsf/>
- Kendall, S., How Australia’s foreign interference laws undermine press freedom. *Alternative Law Journal*, 47(2), 124-129. <https://doi.org/10.1177/1037969X221095915>
- Khan, A. y Krishnan, S. (2022). Ethical Behavior of Firms and B2C E-commerce Diffusion: Exploring the Mediating Roles of Customer Orientation and Innovation Capacity. *Communications of the Association for Information Systems*, 50. <https://doi.org/10.17705/1CAIS.05006>

- Kovačič, M. (2015). Development of global journalism ethics: Various traditions, universal ethical code? *Javnost*, 22(S41-S52). <https://doi.org/10.1080/13183222.2015.1129206>
- Lim, J. (2023). The Electoral Consequences of International Migration in Sending Countries: Evidence from Central and Eastern Europe. *Comparative Political Studies*, 56(1), 36-64. <https://doi.org/10.1177/00104140221089646>
- Liu, J. (2022). Rethinking the defining contextualization of in-work poverty: the challenge of individualism and globalization. *Journal of Chinese Sociology*, 9(1). <https://doi.org/10.1186/s40711-021-00160-z>
- Liu, M. (2022). The Semantic Equivalence Between the Good and the Right: Its Support for and Challenge to Consequentialism. *Fudan Journal of the Humanities and Social Sciences*, 15(4), 463-473. <https://doi.org/10.1007/s40647-022-00351-z>
- Ojiako, U. (2023). The Finality Principle in Construction Arbitration: An Evolutionary Perspective. *Journal of Legal Affairs and Dispute Resolution in Engineering and Construction*, 15(1). [https://doi.org/10.1061/\(ASCE\)LA.1943-4170.0000591](https://doi.org/10.1061/(ASCE)LA.1943-4170.0000591)
- Pang, H., Liu, J. y Lu, J. (2022). Tackling fake news in socially mediated public spheres: A comparison of Weibo and WeChat. *Technology in Society*, 70. <https://doi.org/10.1016/j.techsoc.2022.102004>
- Pasculli, L. & Ryder, N. (2019). *Corruption in the global era: Causes, sources and forms of manifestation. Corruption in the Global Era: Causes, Sources and Forms of Manifestation*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429197116>
- Pata, U. & Yurtkutan, S. (2023). Is the EKC hypothesis valid in the five highly globalized countries of the European Union? An empirical investigation with smooth structural shifts. *Environmental Monitoring and Assessment*, 195(1). <https://doi.org/10.1007/s10661-022-10660-1>
- Rahman, S., Jahan, N., Sadia, F., & Mahmud, I. (2023). Social crisis detection using Twitter based text mining-a machine learning approach. *Bulletin of Electrical Engineering and Informatics*, 12(2), 1069-1077. <https://doi.org/10.11591/eei.v12i2.3957>
- Ren, R., Niu, S., Ren, H., Zhang, S., Han, T., & Tong, X. (2022). ESRNet: Efficient Search and Recognition Network for Image Manipulation Detection. *ACM Transactions on Multimedia Computing, Communications and Applications*, 18(4). <https://doi.org/10.1145/3506853>
- Robinson, A., Robinson, O., & Devlin, K. (2022). Guerra en Ucrania: la realidad alternativa que muestra el mayor motor de búsqueda en internet de Rusia. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-63597313>
- Rogošić, A. & Perica, I. (2023). Affective professional commitment and accounting ethics principles: examining the mediating role of the code of ethics. *Economic Research-Ekonomska*

- Istrazivanja*, 36(1), 480-498. <https://doi.org/10.1080/1331677X.2022.2077791>
- Seibt, S. (2022). El XX Congreso del Partido Comunista Chino, un momento decisivo para Xi Jinping. <https://www.france24.com/es/asia-pac%C3%ADfico/20221015-el-xx-congreso-del-partido-comunista-chino-un-momento-decisivo-para-xi-jingping>
- Sexton, R. (2022). The Unintended Effects of Bottom-Up Accountability: Evidence from a Field Experiment in Peru. *Quarterly Journal of Political Science*, 17(2). [https://www.povertyactionlab.org/sites/default/files/research-paper/The-Unintended-Effects-of-Bottom-Up-Accountability\\_Conflict\\_Peru\\_October2017.pdf](https://www.povertyactionlab.org/sites/default/files/research-paper/The-Unintended-Effects-of-Bottom-Up-Accountability_Conflict_Peru_October2017.pdf)
- Sharif, A., Awan, T.M. & Paracha, O.S. (2022). The fake news effect: what does it mean for consumer behavioral intentions towards brands? *Journal of Information, Communication and Ethics in Society*, 20(2), 291-307. <https://doi.org/10.1108/JICES-05-2021-0044>
- Solkin, L. (2022). Journalism Education in the 21st century: A thematic analysis of the research literature. *Journalism*, 23(2), 444-460. <https://doi.org/10.1177/1464884920977299>
- Talukder, B., vanLoon, G., & Hipel, K. (2022). Planetary health & COVID-19: A multi-perspective investigation. *One Health*, 15. <https://doi.org/10.1016/j.onehlt.2022.100416>
- Tammeleth, A., Löfström, E., & Rodríguez-Triana, J. (2022). Facilitating development of research ethics and integrity leadership competencies. *International Journal for Educational Integrity*, 18(1). <https://doi.org/10.1007/s40979-022-00102-3>
- van Marle, K. (2022). Responsibility, refusal, and return: Thoughts on an ethics of inclination. *Acta Theologica*, 42(2), 104-120. <https://doi.org/10.18820/23099089/actat.v42i2.9>
- Wang, V. & Tucker, J. (2023). People watching: Abstractions and orthodoxies of monitoring. *Technology in Society*, 72. <https://doi.org/10.1016/j.techsoc.2022.102178>
- Weaver, D., Moyle, B., & McLennan, C. (2023). Geopolitics and tourist strategic borderlands: Balancing nationalism and globalisation in Hainan, China. *Tourism Management*, 95. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2022.104679>
- Žuffová, M. (2023). Fit for Purpose? Exploring the Role of Freedom of Information Laws and Their Application for Watchdog Journalism. *International Journal of Press/Politics*, 28(1), 300-322. <https://doi.org/10.1177/19401612211006702>